

## **ACUERDO DE COLABORACIÓN**

[en adelante, el «Acuerdo»]

entre la

### **Universidad de Ginebra**

24 rue du Général-Dufour, 1211 Ginebra 4, Suiza

y la

### **Universidad Nacional de Córdoba**

Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2.º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina

en lo sucesivo denominadas individualmente «Parte» o colectivamente «las Partes».

#### **Preámbulo**

Teniendo en cuenta los Acuerdos de intercambio de estudiantes firmados entre las Partes en 2011 y renovados por última vez en 2021 por un período de 5 años;

En reconocimiento de la importancia de los intercambios en los ámbitos de la docencia y la investigación;

En reconocimiento de las oportunidades especiales que ofrece el fortalecimiento de los contactos entre el personal docente y los estudiantes de ambas instituciones;

Por lo tanto, las Partes acuerdan las siguientes condiciones de colaboración:

#### **Artículo 1. Condiciones generales**

Las Partes fomentarán los intercambios entre estudiantes, investigadores, profesores y demás miembros del personal. También se promoverán otras formas de colaboración académica, como la organización de conferencias, seminarios y proyectos de investigación conjuntos, así como el intercambio de material científico.

#### **Artículo 2. Colaboraciones específicas**

A medida que surja la necesidad de actividades de colaboración específicas, se redactarán acuerdos individuales para detallar sus modalidades y financiación dentro del ámbito del presente Acuerdo general.

### Artículo 3. Organización de las colaboraciones

Cada Parte designará a su representante para los asuntos relacionados con la coordinación académica y la ejecución de las actividades de colaboración. Las Partes se facilitarán mutuamente y de forma periódica los datos de contacto de los representantes de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo.

Las Partes intercambiarán toda la información necesaria para la correcta aplicación del presente Acuerdo, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 7.

### Artículo 4. Intercambios de estudiantes

Las Partes darán prioridad al intercambio de sus estudiantes, en los siguientes términos:

1. Número de estudiantes: cada año académico y en el marco del programa de intercambio, cada Parte podrá enviar a la otra hasta **2 estudiantes durante un año cada uno** o 4 estudiantes durante un semestre cada uno, de los niveles de grado de cualquiera de las titulaciones oficiales de la UNC. La mitad de las plazas de intercambio se reservará para estudiantes de estudios multilingües. El número total se volverá a confirmar cada año y podrá modificarse de mutuo acuerdo entre los coordinadores de intercambio de estudiantes.
2. Equilibrio: las Partes se esforzarán por lograr un equilibrio en los intercambios durante la vigencia del presente Acuerdo. Si la cancelación de un intercambio se produce después de que el estudiante se haya matriculado en la institución de acogida, la plaza se considerará ocupada.
3. Duración de la estancia: el periodo de intercambio podrá ser de un semestre académico o de un año académico.
4. Inscripción y tasas: los estudiantes de intercambio seguirán estando plenamente matriculados en su institución de origen y pagarán las tasas correspondientes según proceda. Serán estudiantes sin titulación en la institución de acogida y estarán exentos del pago de tasas universitarias (de matrícula, solicitud o administración). La institución de acogida informará a todos los estudiantes entrantes a su debido tiempo de cualquier otro gasto obligatorio, como la póliza de seguro médico universitario obligatorio o los cursos de idiomas.
5. Restricciones: en la Universidad de Ginebra, los cursos de los programas ejecutivos, de formación continua y de la Facultad de Medicina quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente acuerdo.
6. Selección y designación: los estudiantes de intercambio serán seleccionados por la institución de origen en función de criterios que incluyen:
  - a. haber completado un año académico en la institución de origen antes de la partida;
  - b. cumplimiento de los requisitos de la institución de acogida (nota media, conocimientos lingüísticos);
  - c. buen expediente académico;
  - d. buena conducta disciplinaria.

La institución de acogida se reserva el derecho a rechazar las solicitudes que no cumplan sus requisitos. Las solicitudes incompletas, así como las candidaturas recibidas después de la fecha límite oficial de la institución de acogida, podrán ser rechazadas salvo que estén debidamente justificadas.

La selección y la nominación se basarán en criterios objetivos.

7. Expedientes académicos y créditos: al finalizar el intercambio y una vez completados los

cursos por parte del estudiante de intercambio, la institución de acogida proporcionará un expediente académico oficial en el que se indiquen la calificación y los créditos académicos obtenidos. La institución de origen se compromete a reconocer los créditos académicos obtenidos durante el intercambio, siempre que la elección de cursos haya sido previamente aprobada por las autoridades competentes.

8. Viaje y alojamiento: todos los gastos relacionados con el viaje, el alojamiento y la manutención correrán a cargo del estudiante de intercambio. Todos los trámites para la obtención del visado, el permiso de residencia y un seguro médico y de accidentes adecuado son responsabilidad del estudiante de intercambio. La institución de acogida proporcionará los documentos y la información necesarios para estos trámites.
9. Necesidades especiales: en el momento de su nominación o inscripción, todos los estudiantes de intercambio deben informar a la institución de acogida si tienen necesidades especiales que puedan requerir la intervención de la institución de origen o de la de acogida durante su estancia.
10. Conducta y normativa: los estudiantes de intercambio deben cumplir todas las normas, reglamentos y estatutos aplicables de ambas universidades durante el intercambio.
11. Instalaciones: los estudiantes de intercambio tendrán acceso a los mismos servicios e instalaciones que los estudiantes regulares, tales como actividades deportivas y culturales (sujetas a tasas) o acceso a la biblioteca. La participación en el programa de intercambio no otorgará un estatus preferencial en caso de que el estudiante de intercambio solicite posteriormente un programa de grado regular en la institución de acogida.

### **Artículo 5. Intercambios de personal**

Las Partes animarán a sus profesores e investigadores a pasar un tiempo en la otra institución. Las personas que participarán en las visitas, así como las modalidades de las mismas, se acordarán de común acuerdo.

### **Artículo 6. Normas oficiales de calidad**

Las Partes reconocen las normas de calidad de la Carta del Programa de Movilidad Suizo-Europeo (Anexo 1) en todos los aspectos relacionados con la organización y la gestión de la movilidad.

### **Artículo 7. Seguro de salud y accidentes**

Todos los participantes deberán estar cubiertos, de conformidad con la normativa local, por un seguro de salud y accidentes durante el viaje y durante el período del intercambio. Siempre que sea posible, la institución de acogida facilitará el acceso a la cobertura de seguro de que disponen sus estudiantes y personal habituales. Además, se recomienda a los participantes que acudan a la Universidad de Ginebra que contraten un seguro de responsabilidad civil. En el caso de la UNC, todos los participantes deberán acreditar la contratación de un seguro de salud internacional de cobertura amplia, seguro de vida, accidente y repatriación, válido por todo el período de permanencia en la Institución.

### **Artículo 8. Privacidad y datos personales**

Las Partes reconocen que cada institución está sujeta a la legislación y las políticas locales, nacionales e institucionales en materia de privacidad y protección de datos. Las Partes podrán compartir entre sí información personal relativa a una persona identificable, como los participantes en el intercambio, únicamente en la medida en que sea necesario para el cumplimiento del

presente Acuerdo y durante el transcurso de los intercambios. Esta disposición seguirá vigente tras la rescisión o expiración del presente Acuerdo.

### **Artículo 9. Duración, renovación y rescisión**

1. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 10 años a partir del 8 de noviembre de 2026 , fecha de vencimiento del anterior.
2. Las Partes podrán prorrogar el presente Acuerdo mediante un compromiso conjunto por escrito y firmado por los representantes autorizados de ambas instituciones.
3. Siempre que no interfieran con ninguna actividad en curso:
  - a. se podrán introducir modificaciones en el presente Acuerdo en cualquier momento, siempre que se hagan por escrito y reflejen la voluntad conjunta de ambas Partes del presente Acuerdo.
  - b. el presente Acuerdo podrá ser rescindido en cualquier momento antes de su vencimiento por una de las Partes, siempre que se haga por escrito y con al menos seis meses de antelación.

### **Artículo 10. Disposiciones generales**

Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Acuerdo ni ningún derecho derivado del mismo sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

Ninguna disposición del presente Acuerdo dará lugar a una relación de agencia entre las Partes.

Ninguna de las Partes será responsable ante la otra de las consecuencias de cualquier retraso o incumplimiento de su ejecución que sea causado por cualquier acontecimiento fuera del control razonable de la primera parte. En tal caso, la Parte que sufra dichas consecuencias informará lo antes posible a la otra Parte y ambas discutirán de buena fe con el fin de preservar las actividades en curso.

Tras la rescisión o expiración del presente Acuerdo o de cualquiera de sus disposiciones por cualquier motivo, aquellas disposiciones que estén destinadas a continuar y sobrevivir a dicha rescisión o expiración seguirán siendo válidas y vigentes.

Si alguna de las disposiciones del presente Acuerdo resultara nula y sin efecto, las disposiciones restantes del presente Acuerdo seguirán siendo válidas y seguirán siendo vinculantes para las Partes.

### **Artículo 11. Resolución de controversias**

Las Partes acuerdan buscar una resolución amistosa de cualquier asunto relacionado con el presente Acuerdo. Si las Partes no logran resolver amistosamente una controversia, esta se someterá a los signatarios del presente Acuerdo (o a sus sucesores), o a los representantes designados por ellos.

*El presente Acuerdo se firma en dos idiomas, inglés y español. En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá la versión en inglés.*

**En nombre de la Universidad de Ginebra**

**En nombre de la Universidad Nacional de**



**UNIVERSITÉ  
DE GENÈVE**



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

## **Córdoba**

\_\_\_\_\_  
Dr. Stéphane Berthet  
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Ginebra, Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Sr. Jhon Boretto  
Rector

Córdoba, Fecha: \_\_\_\_\_

## Anexo 1

### **Programa de Movilidad Suiza-Europa (SEMP): normas de calidad oficiales**

El SEMP es el programa suizo de movilidad para la educación superior.

Pueden presentar solicitudes de financiación SEMP todas las instituciones de educación superior suizas acreditadas oficialmente o las facultades de instituciones de educación superior con programas de educación y formación superior reconocidos a nivel federal que hayan obtenido el Certificado de Calidad SEMP (Carta SEMP) o a las que se les haya concedido una Carta de Educación Superior (ECHE). La carta proporciona el marco cualitativo para la financiación de actividades de movilidad a través del SEMP.

#### **Instituciones internacionales asociadas a instituciones suizas del SEMP**

Las instituciones internacionales pueden ser consideradas instituciones asociadas si ofrecen títulos de educación superior oficialmente reconocidos y cumplen los requisitos para ser consideradas instituciones de educación superior según el marco legal e institucional de su país.

Como requisito previo para la financiación de actividades de movilidad dentro del SEMP, todas las instituciones participantes en Suiza y en el extranjero deben aceptar y cumplir las normas generales de calidad del programa. Las instituciones asociadas con una Carta Europea de Educación Superior (ECHE) se comprometen a respetar estos principios a través de su carta. Las instituciones asociadas sin una Carta Europea de Educación Superior (ECHE) deben aceptar explícitamente las obligaciones generales y los principios de calidad que se enumeran a continuación.

Las obligaciones y normas que las instituciones de educación superior suizas con cartas SEMP y sus instituciones asociadas internacionales aceptan y cumplen son las siguientes:

#### **Obligaciones generales y principios de calidad**

##### *Aspectos generales*

- Promover y dar visibilidad a las actividades del SEMP.
- Implementar todas las movilizaciones de estudiantes para estudios (SMS), de personal para tareas docentes (STA) y las movilizaciones dentro de los programas intensivos combinados (BIP) en el marco de acuerdos interinstitucionales válidos.
- No cobrar ninguna tasa por cursos/clases, matrícula, exámenes o por el acceso a instalaciones de laboratorio y biblioteca a los participantes entrantes. Se admiten pequeñas tasas por seguros, asociaciones de estudiantes y el uso de material, en las mismas condiciones aplicables a los estudiantes locales.
- Garantizar la igualdad de trato académico entre los participantes locales y los participantes entrantes y asegurar la integración de estos últimos en la vida cotidiana de la institución.
- Respetar plenamente los principios de no discriminación y promover y garantizar la igualdad de acceso y de oportunidades a todos los participantes en programas de movilidad, en particular a los participantes pertenecientes a grupos desfavorecidos o minorías.

- Ofrecer un proceso de selección justo, transparente y bien documentado que garantice la igualdad de trato entre todos los candidatos a la movilidad que cumplan los requisitos.

### *Reconocimiento*

- Garantizar el reconocimiento pleno y transparente de los resultados de aprendizaje que se hayan obtenido con éxito (a través de ECTS o equivalente), tal y como se acuerde en el Acuerdo de Estudios vinculante. Esto se aplica a la movilidad de estudiantes para estudios y, siempre que sea posible, a las prácticas. Describir el procedimiento de reconocimiento de forma transparente y hacerlo accesible con antelación. Enumerar los resultados de aprendizaje obtenidos en el extranjero en el Suplemento al Título (opcional para las prácticas voluntarias).
- Asegurarse de que los acuerdos de estudios y prácticas, así como los acuerdos de movilidad del personal, sean validados con antelación por las instituciones (o empresas) de origen y de acogida y por los participantes en la movilidad. En el caso de la movilidad de estudiantes, la validación también puede realizarse, a más tardar, poco después del inicio de la movilidad. En el caso de las movilizaciones que se desarrollen en el marco de programas intensivos combinados, el programa de la estancia y la lista de participantes deberán ser confirmados por las instituciones participantes.
- Facilitar a los estudiantes entrantes y a sus instituciones de origen expedientes académicos, de forma gratuita y con la debida antelación, al final de su período de movilidad o poco después. Los expedientes académicos deben expedirse en inglés o en la lengua de la institución de origen y ofrecer un registro completo y preciso de los logros de los participantes.
- Fomentar y reconocer en mayor medida las actividades de movilidad del personal de las instituciones de educación superior.

### *Preparación y seguimiento*

- Ofrecer apoyo general a los participantes en la movilidad (personal y estudiantes de instituciones de educación superior) proporcionándoles el asesoramiento y la orientación necesarios.
- Preparar a los participantes para su movilidad: ofrecer apoyo en la adquisición de competencias lingüísticas, en los trámites de visado y seguro (especialmente para las prácticas), así como en la búsqueda de alojamiento, siempre que sea posible. Informar a los participantes en caso de que su seguro no les cubra automáticamente durante su estancia.
- Publicar y actualizar la información sobre los cursos (contenido, nivel, alcance, idioma) con la debida antelación, de modo que sea accesible de forma transparente para todas las partes.
- Instituciones suizas: Preparar y ultimar las declaraciones de honor (movilidad de estudiantes), así como los acuerdos de subvención (movilidad del personal), antes del inicio del período de movilidad.
- Considerar el transporte sostenible como norma para los destinos europeos siempre que sea posible, tanto para la movilidad de los estudiantes como para la del personal. Adoptar



medidas para sensibilizar sobre el transporte sostenible.

- Fomentar medidas que contribuyan a la seguridad de los participantes salientes y entrantes.
- Invitar a los participantes salientes y entrantes a actuar como embajadores de las actividades de movilidad.



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio específico de intercambio de alumnos- UNC y UNIGE- versión en español

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.